



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2063 de fecha 24 de marzo de 2023, la Nota Informativa N° 083-03/2023-SF-HCLLH/MINSA, el Anexo del Memorandum N° 111-03/2023-DE-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 111-03/2023-DE-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla, del mismo modo el artículo VI del acotado cuerpo legislativo precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con la calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 146° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias, establece que el Sistema de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID -V.01-Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con la finalidad de contribuir al uso seguro de producto farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y establecer las actividades a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el inciso c) del numeral 6.8 establece que el Comité debe estar integrada como mínimo por los siguientes profesionales: i) Médico cirujano, de preferencia un médico internista, ii) Químico(a) farmacéutico(a) responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud; iii) Licenciado(a) en Enfermería; iv) Responsable de Epidemiología; v) Responsable de la Oficina de calidad o quien haga sus veces;



Que, en atención a ello y de conformidad con los documentos que forman parte del expediente, se advierte la propuesta por parte de las diferentes dependencias del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, sin perjuicio a lo expuesto, el inciso 29.1 del artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisa que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que lo regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso, asimismo el inciso 29.2 precisa que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales, institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su reconfiguración, mediante la emisión correspondiente del acto resolutorio;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reconfiguración del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	DEPARTAMENTO/SERVICIO/UNIDAD	CARGO
M.C. MARIO NEMESIO PAREJA MEDINA	JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	PRESIDENTE
Q.F. LURDES BERTHA CONDORI HUANCACURI	INTEGRANTE DEL SERVICIO DE FARMACIA	MIEMBRO
Q.F. ANA MARÍA MELGAREJO COLLANTES	INTEGRANTE DEL SERVICIO DE FARMACIA	SECRETARÍA TÉCNICA
LIC. JUSTINA LUZMILA ROJAS SEDANO	JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
LIC. KARIME MORAN VALENCIA	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA	MIEMBRO
M.C. HERNÁN AUBERTO SOLÍS VERDE	JEFE (A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité cumplan con las actividades establecidas en la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01-Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de Evaluar y Actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMR/DGAG

Distribución

C.c. a:

- Oficina de Administración
- Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones
- Integrantes del Comité
- Archivo

Ministerio de Salud
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo